



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 003-2023-MDT.A.

Tamarindo, 05 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMARINDO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de Abril de 2023; el Proveído N° 291-2023-MDT/GM; de fecha 04 de Abril del 2023, Informe N° 030-2023MDT-ALE-LANL, de fecha 05 de Abril del 2023; respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Tamarindo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento interno del Concejo Municipal, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

El Proveído N° 291-2023-MDT/GM; de fecha 04 de Abril del 2023, la Gerencia Municipal, remite el Reglamento Interno de Concejo formulado por el Abogado Ernesto Alonso Benites Zevallos a efectos de que se sirva revisar y dar opinión al respecto (...), para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

## PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, Informe N° 030-2023-MDT-ALE-LANL, de fecha 05 de Abril del 2023, el Asesor Legal Externo opina: que la propuesta de contar con un nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal, se ajusta a la normatividad vigente, por lo que corresponde ponerla a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, en aplicación del procedimiento regulado en la ley aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAMARINDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, noventa y nueve (99) Artículos y cuatro (04) disposiciones finales y complementarias; conforme al anexo integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEROGAR**, toda disposición o norma que se oponga a la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **FACULTAR**, al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo ([www.muniitamarindo.gob.pe](http://www.muniitamarindo.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO  
  
HERNÁN FARIÁS MEDINA  
ALCALDE

- C.C.
- GERENCIA
- CONTABILIDAD
- PRESUPUESTO
- TESORERIA